



Resolución Jefatural

N° 062-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 2 de Mayo del 2014

VISTOS:

- Informe N°009-2014- MIDIS/PNAEQW-UTHNC-SP-HNC1
- Informe N° 018-2014-MIDIS/PNAEQW-UTHNC-ECC
- Informe N° 278-2014-MIDIS/PNAEQW/UTHNC
- Informe N° 070-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCF0-ELCR
- Informe N° 00391-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCF0-MMFA
- Informe N° 00008-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-MAEM

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los



procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014, en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión;

Que, el apartado ii) del numeral 2) literal b) de las "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 05-02-2014, indica que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de la Unidad de Prestaciones puede declarar la nulidad del proceso o de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, **contravengan las disposiciones técnicas aprobadas por Qali Warma**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. La declaratoria



de nulidad se sustentará en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de Unidad Territorial, emitido en el marco de un proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra;

Que, el numeral 9 del Manual de Compras 2014, señala que toda la información que presente el postor, en el marco del proceso de compra tiene carácter de declaración jurada. De verificarse cualquier documentación o **información falsa o inexacta**, el Comité de Compra descalificará la propuesta en cualquiera de las etapas del proceso de compra, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

Que, mediante Informe N° 009-2014-MIDIS/PNAEQW-UTHNC-SP-HNC1 emitido por el Supervisor Provincial del CC Huánuco 1 y Huánuco 2 e Informe N° 018-2014-MIDIS/PNAEQW-UTHNC-ECC emitido por la Especialista de Control de Calidad –Unidad Territorial de Huánuco, señalaron que el Postro Adjudicado Consorcio Ecofood a presentado en su propuesta técnica el certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Planta N° 141292 emitido por CERTIFICAL, en el cual se verifica que la información y puntaje que se evidencia en el certificado es de 98% Excelente, presentando inconformidades respecto de la verificación de cumplimiento de requisitos realizada por el Programa; asimismo en los Certificados de Capacidad de Producción N° 14293 y N° 14294 emitidos por CERTIFICAL se corrobora que la información de equipos y utensilios verificados en la planta no se evidenció en la Supervisión, certificados que muestran una información inexacta e inconsistente con respecto a la supervisión realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, el Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, mediante Informe N° 278-2014-MIDIS-PNAEQW-UTHNC de fecha 14 de Marzo del 2014, ratifica lo indicado por el Supervisor Provincial y la Especialista de Control de Calidad, respectivamente.

Que, mediante Informe N°070-2014-MIDIS/PNAEQW/UP-CGCFO-ELCR, el Especialista Logístico de la Unidad de Prestaciones, recomienda que el Jefe de la Unidad de Prestaciones emita pronunciamiento de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°796-2014-MIDIS/PNAEQW y disponga la anulación parcial del proceso, a fin de retrotraer hasta la etapa de evaluación y selección de propuestas; asimismo mediante Informe N° 00391-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CGCFO-MMFA, la Coordinadora de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones del PNAE QaliWarma somete a consideración del Jefe de la Unidad de Prestaciones a fin de que proceda conforme lo establece el numeral 2, literal b) de las “Disposiciones Complementarias sobre cancelación del proceso de nulidad de los actos derivados del proceso de compra” aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°796-2014-MIDIS/PNAEQW.

Que, mediante Informe N°00008-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-MAEM, el Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones del PNAE QaliWarma, señala que es de la opinión que se declare la Nulidad Parcial del Proceso de Compra N° 004-2014-CC HUANUCO 1-RACIONES y se retrotraiga el Proceso de Compras hasta la etapa de evaluación y selección de propuestas, asimismo existiendo un indicio de ilícito penal de Falsificación de Documentos- Delito contra la Fé Pública (Artículo 427° del Código Penal Peruano), una vez sea declarada la Nulidad antes citada, remítase copia de la Resolución Jefatural a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW para las acciones legales correspondientes.



Que, los resultados sobre la **Verificación de Cumplimiento de requisitos al Establecimiento de Planta de Raciones del Postor Adjudicado Consorcio Ecology & Green Food E.I.R.L. (ECOFOOD)** realizada antes de la firma del Contrato por el Especialista de Control de Calidad de la Unidad Territorial de Huánuco, señalan que en la **verificación de inspección higiénico sanitario del establecimiento** se encontró las siguientes Inconformidades respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos a establecimientos adjudicados: No se visualizó la dirección del establecimiento, se visualizó que el establecimiento, maquinarias y equipos pertenecen a una planta de mezcla, se evidenció en los exteriores del establecimiento condiciones antihigiénicas tales como trochas, agua de lluvia estancada, residuos sólidos en proporción, a la entrada del establecimiento se evidenció una vivienda en la cual habitan personas y un animal(perro), maquinarias ajenas al proceso de producción y en desuso, iluminación insuficiente, ventilación insuficiente, no cuenta con sistema de control preventivo de plagas, no cuenta con equipos de medición calibrados, no cuenta con ambientes para material de envases, materiales de limpieza y desinfección, el contenedor principal se encuentra con residuos sólidos, el acceso a los servicios higiénicos no se encuentra pavimentado, la infraestructura es deficiente, presenta humedad en la pared, no cuenta con gabinete de higienización a la entrada del almacén, no cuenta con los planes HACCP, buenas prácticas de manipulación, programa de higiene y saneamiento, programa de control de plagas, no presenta capacitación y análisis clínico del personal que va a laborar en la planta y en la **verificación de la capacidad de producción – proceso productivo, equipo e infraestructura**, para la preparación de sólidos no se evidenció los utensilios y equipos tales como: cuchillos para rebanar pan, cucharas para el untado, las 02 selladoras manuales, los cuales se encuentran mencionados en el certificado de capacidad de Producción N° 141293 emitido por CERTIFICAL; asimismo, para la preparación de bebidas no se evidenció los equipos y utensilios para la etapa del proceso de cocción: 6 cocinas industriales de 3 hornillas, 12 ollas de 120 litros ni para la etapa del envasado y sellado como son 10 jarras dosificadoras de 2 litros, los cuales se encuentran mencionados en el certificado de capacidad de Producción N° 141293 emitido por CERTIFICAL; **dicha verificación no guarda concordancia con el calificativo de excelente-98% consignado en el certificado de Inspección Higiénico Sanitario N° 14292** emitido por el Laboratorio CERTIFICAL **ni con los Certificados de Capacidad de Producción N° 141293 y N° 141294**, en el cual concluye en el primero que el Consorcio Ecology & Green Food E.I.R.L. (ECOFOOD) posee una planta integrada desde la recepción de materia prima e insumos hasta el envasado de los sólidos la capacidad total de la planta es 1,895 raciones por hora, siendo el cuello de botella la etapa de preparación, señalando que los equipos inspeccionados no presentan ningún riesgo para la Salud y en el segundo, concluye que la empresa antes citada, posee una planta integrada desde la recepción de materia prima e insumos hasta el envasado de los bebidas cuya capacidad total es 863.20 L/h, siendo el cuello de botella la etapa de envasado, señalando que los equipos inspeccionados no presentan ningún riesgo para la Salud; lo que no corresponde a la realidad observada mediante la verificación realizada por la Especialista de Control de Calidad de la Unidad Territorial de Huánuco.

Que, con lo expresado en los informes presentados y conforme a lo señalado precedentemente, se advierte que la empresa Industrias Alimentarias Libra E.I.R.L. integrante del Consorcio Ecology & Green Food E.I.R.L. (ECOFOOD) presenta para postular al Proceso de Compra 2014-CC Huánuco 1-Ítem Huánuco 1 y Huánuco 2, los Certificados de Capacidad de Producción N° 141293, N° 141294 y el Certificado Higiénico Sanitario de Planta N° 14292, los cuales no corresponden a la realidad observada mediante la verificación de cumplimiento de requisitos al Establecimiento de Planta de Raciones realizada por la Especialista de Control de Calidad de la Unidad Territorial de Huánuco, por lo que habiéndose contravenido la norma legal dispuesta en el



numeral 9 del Manual de Compras, es procedente declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Compra y retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación y selección de propuestas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

Con el Visto Bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones, de la Especialista Logístico de la Unidad de Prestaciones y de la Coordinadora de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones del PNAE Qali Warma;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Compra N°004-2014-CC HUANUCO 1-RACIONES -Ítems Huánuco 1 y Huánuco 2.

Artículo 2.- Retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación y selección de propuestas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial de Huánuco. Asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo informático de la página web del PNAE Qali Warma.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva, a las Unidades Técnicas del PNAE Qali Warma y a la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAE Qali Warma, para las acciones legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Jefe (e) de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL